Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 020/19 de fecha 07 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-006/19

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - SBE N° 35/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PISCINA Y FUENTES DE AGUA DEL CREAM".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 757/19, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 24 de abril de 2019, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 147/19, de fecha 16 de abril de 2019, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas - SBE N° 35/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PISCINA Y FUENTES DE AGUA DEL CREAM"; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando DMP/CRE/N° 70/18, de fecha 31 de mayo de 2018, identificado como Expediente MEM-7964-2018-000226, el Departamento Centro Residencial Especializado de Atención y Apoyo para Adultos Mayores "Vida Plena" CREAM, a través la Dirección de Medicina Preventiva y Programas de Salud, solicitó el inicio de los trámites para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PISCINA Y FUENTES DE AGUA DEL CREAM";

Que, por Memorando CA/N° 5000001726/18, de fecha 09 de agosto de 2018, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el referido llamado afecta al Objeto de Gasto 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1716/18, de fecha 08 de agosto de 2018. Cabe mencionar que el presente llamado es de carácter Plurianual, cuyos pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 10/19, de fecha 03 de enero de 2019, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2019, del llamado para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PISCINA Y FUENTES DE AGUA DEL CREAM", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, Subasta a la Baja Electrónica, con ID N° 351273;

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Firmado
2019-05-21 11:22:33.019787-04

RESOLUCIÓN C.A. Nº 020-006/19

Que, por Resolución C.A. Nº 073-022/18, de fecha 24 de octubre de 2018, se autorizó el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas - SBE N° 35/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PISCINA Y FUENTES DE AGUA DEL CREAM"; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; se dispuso que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, el Decreto Modificatorio Nº 5174/05 y el Decreto N° 1107/14, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP); y se dispuso que se proceda a la invitación de potenciales oferentes conforme lo establece la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 32°, que regula la Licitación por Concurso de Ofertas;

Que, por Nota G.A.L.D.O.P./N° 1173/18, de fecha 31 de octubre de 2018, la Dirección Operativa de Contrataciones, puso a conocimiento a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el inicio del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas - SBE N° 35/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PISCINA Y FUENTES DE AGUA DEL CREAM";

Que según Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° 351273, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 08:47 horas, del día 26 de diciembre de 2018, en el domicilio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. EE.UU N° 961 casi Tte. Fariña, en la dirección web individualizada como www.dncp.gov.py, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1107/14 y en la Resolución N° 1408/14, finalizó la Subasta a la Baja Electrónica, con ID N° 351273, de la Licitación por Concurso de Ofertas - SBE N° 35/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PISCINA Y FUENTES DE AGUA DEL CREAM", arrojando el Listado del único Proveedor Participante:

- TAURO S.A.C.I.E. - RUC N° 80026678-1;

Que, según Acta Nº 179/18, de fecha 28 de diciembre de 2018, se dio apertura al único sobre - oferta recepcionado, conforme al siguiente detalle:

1. EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. - RUC 80026678-1: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 392.160.000.- (Guaraníes trescientos noventa y dos millones ciento sesenta mil). IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 13.500.000.- (Guaraníes trece millones quinientos mil)., Empresa

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. ANA MARIA CASTRO
Secretaria Interina del Consejo de Administración

Los documentos institucionales de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Urgente
2019-05-21 11:22:33.019787-04

Aseguradora: PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. N° de Póliza: 1508004997. Cuenta con un endoso de vigencia de prórroga;

Que, por Memorando de fecha 12 de abril de 2019, la Comisión Especial de Estudio de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de fecha 14 de enero de 2019, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas - SBE N° 35/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PISCINA Y FUENTES DE AGUA DEL CREAM", y de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4° "PRINCIPIOS GENERALES" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario; y los criterios de evaluación y calificación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, con la sugerencia de:

a. Descalificar a la firma EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E., conforme a lo expuesto en el Informe Jurídico, Punto N° 6;

b. Declarar desierta la Licitación por Concurso de Ofertas - SBE N° 35/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PISCINA Y FUENTES DE AGUA DEL CREAM", de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 30° Inc. b) *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes citados precedentemente y determinó expedirse con relación a las recomendaciones elevadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en los siguientes términos:

a. Apartarse de la sugerencia elevada por el Comité Evaluador a través de su Informe Final de Evaluación en cuanto a descalificar a la firma EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E., conforme a lo expuesto en el Informe Jurídico, Punto N° 6;

Que, primeramente, de conformidad al Punto N° 6 - Informe Jurídico, del Informe Final de Evaluación del referido proceso licitatorio, en el cual la Comisión Evaluadora de Ofertas manifiesta que: *"la oferta presentada por la firma EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E., no se ajusta sustancialmente a las documentaciones legales exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en lo dispuesto a las normas vigentes, esto a raíz*

Este documento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Oficialía
2019-05-21 11:22:33.019787-04

de que en la fecha consignada en el Formulario N° 1 - Información sobre el Oferente y el Formulario N° 3 - Formulario de Oferta, se observa que ambas declaraciones juradas fijan en fecha 28 de diciembre de 2018, cuando en la Licitación por Subasta a la Baja Electrónica se establece como fecha límite de propuesta el 26 de diciembre de 2018, es decir las fechas asignadas a las declaraciones juradas son con posterioridad a la fecha límite de la propuesta";

Que, la Comisión refiere que: *"en la Garantía de Mantenimiento de Oferta, se observa que la misma no se ajusta a lo establecido en la IAO, Inc. g) INCLUSIÓN, PORCENTAJE Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA", ...en los casos de endoso de la Garantía de Mantenimiento de Oferta para la póliza de seguro se deberá cargar en el sistema los datos:*

1. Número del o los endosos;
2. Fecha de emisión;
3. Fecha de vigencia del o los endosos;
Se deberan cargar tanto datos como endosos se emitan";

Que, si bien es cierto, la Póliza presentada por el oferente, se encontraba con fecha de vigencia del 29/11/18 al 07/06/2019, no es menos cierto que la misma cuenta con una extensión, es decir una prórroga de vigencia de la misma con fecha a partir de 07/06/19 al 07/07/19, con numeración de endoso 1, expedido por la Aseguradora Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, cuya fecha de emisión es del 20/12/18, debidamente suscrita por el oferente, por lo que los datos relacionados a la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta, a los que hace alusión el Comité Evaluador para sugerir su descalificación, pueden constatarse en la oferta física presentada, validando de este modo la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta;

Que, vale decir que la omisión de la carga de los datos en el Sistema no afectará a la prestación del referido servicio en caso de que la firma Emprendimientos Tauro S.A.C.I.E. resulte adjudicada en la presente licitación;

Que, no es menos importante traer a colación que la firma en cuestión ha sido la única en ofertar en el presente proceso licitatorio, con lo cual en caso de que la misma resulte adjudicada, no existiría agravio para ninguna otra firma;

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Original

2019-05-21 11:22:33.019787-04

Que, con relación a que el recurrente ha consignado una fecha distinta a lo establecido para la etapa de competencia, en algunas declaraciones juradas de la oferta física, es importante tener en cuenta lo expresado en el Art. 58° del Decreto Reglamentario, y determinar si tales cuestiones resultan o no en una desviación significativa. Dicho esto, es dable comentar que artículo en cuestión menciona claramente que la determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Por lo tanto, conforme a las propias expresiones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (Resolución DNCP N° 1529/19), constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1. Afecte de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el PBC, o 2. Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente, emanada del Contrato, o de rectificarse afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior, en este caso en particular la consignación de la fecha en las declaraciones juradas no afecta el alcance y/o la calidad de los servicios ofertados, puesto que de indicarse o individualizarse concretamente el servicio ofertado y los demás datos relacionados al mismo en el formulario de oferta, no altera los términos del servicio y su individualización;

Que, de igual manera, corresponde mencionar que el error en el cual ha incurrido la firma no afectaría la competencia en igualdad de condiciones en perjuicio de otro oferente, puesto que la oferta de la firma Emprendimientos Tauro S.A.C.I.E. fue la única en ofertar en el presente proceso licitatorio;

Que, debido a lo expuesto precedentemente es criterio de la Máxima Autoridad que la aplicación de las normas con un excesivo rigor formal sería contraproducente a los intereses del IPS, ya que iría en contra del Principio de Economía y Eficiencia establecido en el Art. 4° "PRINCIPIOS GENERALES", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que obliga a las convocantes a planificar y programar sus requerimientos de contratación de modo que las necesidades públicas se satisfagan con

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

Secretaria Interina del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
digitare

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-05-21 11:22:33.019787-04

la oportunidad, la calidad y el costo, que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; en este sentido, en el presente caso, aplicar con un excesivo ritualismo las normas citadas por el Comité Evaluador para sugerir la descalificación de la firma EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E., hace que no se cumpla dicho principio, poniendo en riesgo la continuidad de un procedimiento de contratación cuyo objetivo es la satisfacción oportuna de las necesidades institucionales del IPS, en la que se ve involucrada el interés público, y de los usuarios del Centro Residencial Especializado de Atención y Apoyo para Adultos Mayores "Vida Plena" CREAM. Vale decir que el interés general está por sobre el interés particular, este constituye un principio de rango constitucional;

b. Apartarse de la sugerencia elevada por el Comité Evaluador a través de su Informe Final de Evaluación en cuanto a declarar desierta la Licitación por Concurso de Ofertas - SBE N° 35/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PISCINA Y FUENTES DE AGUA DEL CREAM", de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 30° Inc. b) *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*, y adjudicar el referido proceso licitatorio, a la firma EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E., previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP); en base a las argumentaciones expuestas precedentemente, en atención a que declarar desierto la presente licitación, como consecuencia de la descalificación sugerida por el Comité Evaluador, implicaría poner en riesgo la salud y la vida de los residentes del Centro Residencial Especializado de Atención y Apoyo para Adultos Mayores "Vida Plena" CREAM, teniendo en cuenta que la falta de mantenimiento de la piscina y fuentes de agua en tiempo oportuno es un caldo de cultivo para la proliferación de mosquitos causantes de enfermedades transmitidas por los mismos, tales como el dengue, zica, chikungunya, entre otros; además de que la firma EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E cumple con las condiciones técnicas y financieras exigidas en las bases y condiciones de la referida licitación y no se aparta sustancialmente de las condiciones legales, custodiando así los intereses institucionales con eficiencia y economía; tomando las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, conforme lo determina la Constitución Nacional en su Art. 4° "Del Derecho a la Vida".

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

ABG. ANA MARIA CASTRO
Secretaria Interina del Consejo de Administración

Este documento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2019-05-21 11:22:33.019787-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 020/19 de fecha 07 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN C.A. Nº 020-006/19

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas - SBE N° 35/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PISCINA Y FUENTES DE AGUA DEL CREAM", a la firma EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E., previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	91111602 -001	Mantenimiento Preventivo de Piscina y Fuentes de agua	Mes	Unidad	12	32.680.000	392.160.000

Monto Total Adjudicado LCO - SBE N° 35/18: G. 392.160.000.- (Guaraníes trescientos noventa y dos millones ciento sesenta mil), IVA Incluido.

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y proceder a la elaboración del Contrato resultante, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que el Administrador del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. ANA MARIA CASTRO
Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Original
2019-05-21 11:22:33.019787-04

5°) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procedimientos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder a los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/rb/pb.-

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
diramire

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-05-21 11:22:33.019787-04